



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT CLUB D'ESPLAI PUBILLA CASES CAN VIDALET

L'Hospitalet.....

REUNIDOS

De una parte, David Quirós Brito Regidor de Govern de Cultura del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, con NIF P-0810000-J, actuante en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, y domicilio en la calle Gerona 10 de L'Hospitalet de Llobregat, las competencias del cual le han sido delegadas por Decreto de Alcaldía nº. 6375, de 26 de julio de 2016 publicado en el BOPB el 5 de agosto de 2016

De la otra, Rosa Montserrat Folch, en nombre y representación Club de d'Esplai Pubilla Casas Casa Vidalet con NIF G58300237

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación que ostentan por la firma de este convenio

EXPONEN

1. Que de acuerdo con el Plan de actuación municipal 2016-2019, los programas, proyectos o actividades que se subvencionen desde el Ayuntamiento de L'Hospitalet tendrán que fomentar una actividad de utilidad pública o de interés social.
2. Que el Plan estratégico de subvenciones aprobado fecha 23 de enero de 2018, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del Ayuntamiento DE L'Hospitalet y las líneas de subvención relacionadas con ellos.
3. Que el Ayuntamiento de L'Hospitalet considera importante colaborar en el funcionamiento de la Club de d'Esplai Pubilla Casas Casa Vidalet y el mantenimiento de las actividades que presta a los ciudadanos y ciudadanas.
4. Club de d'Esplai Pubilla Casas Casa Vidalet es una entidad de derecho privado sin afán de lucro, fundada el año 1986 y que tiene como finalidad dinamizar actividades que promueven la cohesión social, el trabajo en red con las entidades del barrio de Pubilla Casas Can Vidalet y la educación en valores mediante actividades de ocio. Los centros recreativos son entidades arraigadas en el territorio que trabajan dentro del ámbito del tiempo libre de niños y jóvenes, promoviendo actividades culturales, sociales y cívicas. Entre sus objetivos está: el potenciar una formación integral de los niños y jóvenes, fomentar las iniciativas artísticas y culturales, asegurar la igualdad de oportunidades, la no exclusión social y promover los valores de convivencia, tolerancia y respeto.



- PROMOCIONAR la Cultura Popular como herramienta integradora.
- FAVORECER el acceso y la comprensión de los lenguajes artísticos como herramienta de crecimiento personal
- GENERAR circuitos que impliquen el trabajo conjunto con los agentes del entorno más próximo, tanto a nivel individual como colectivo.
- EMPODERAR a los niños y Jóvenes

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET

El Ayuntamiento de L'Hospitalet en concepto de acuerdo de colaboración para las actividades incluidas en este convenio aporta por el año 2018 la cantidad de 90.269,00 euros que se imputarán en la siguiente partida del presupuesto municipal del ejercicio 2018

Presupuesto año 2018.

Aplicación presupuestaria: 2118 04 3340 489.02.08 TRANSF. A FAMILIAS I A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Club d'Esplai Pubilla Cases Can Vidalet con crédito 90.269,00 euros

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DE CLUB DEL CLUB D'ESPLAI PUBILLA CASAS CAN VIDALET.

- a) Tener sede social o delegación en el término municipal de L'Hospitalet de Llobregat, excepto en aquellos casos se consideren de interés por la ciudad.
- b) Haber justificado en el plazo previsto cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de L' Hospitalet.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano competente así como el control financiero en lo que hace referencia la disposición adicional 14 en relación al Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.
- d) Comunicar en el órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la misma actividad o proyecto, en los doce meses anteriores.
- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de L'Hospitalet antes de la concesión de la subvención.
- f) Disponer de libros contables, registros y el resto de documentación en los casos establecidos a la Legislación mercantil y sectorial.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo mínimo de seis años.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no suban justificarse o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración en aplicación del qué dispone el arte 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dado que esta subvención otorgada supera los 10.000 €.



- I.2) Facilitar al Ayuntamiento de L' Hospitalet la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- I.3) Comunicar de forma inmediata al ayuntamiento las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo de interés público.
- I.4) no solicitar, ni directamente ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación; no ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- I.5) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- I.6) Colaborar con el ayuntamiento facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de la convocatoria; y cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador que prevé la ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

CLÁUSULA 4 REQUISITS DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

a) Los programas, actividades y proyectos subvencionables tienen que cumplir los siguientes criterios:

- Que se desarrollen en el término municipal de L'Hospitalet, a excepción de las actividades de verano y aquellas que se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad, aunque se desarrollen fuera del municipio.
- Que las actividades o los servicios complementen las competencias municipales.
- Que las actividades se hagan sin afán de lucro y que, en caso de obtener beneficios, éstos reviertan en las propias actividades subvencionadas.
- Que las actividades programadas se inicien en el periodo que se especifica en este convenio.

b) Llevar a cabo las actividades siguientes objeto de este convenio:

Actividades de ocio educativo durante el curso escolar y en verano se considerará también si la entidad realiza actividades de fin de semana. Entendiendo La educación en el ocio como un



➤ **Indicadores cualitativos**

- Se valorará el grado de adecuación del proyecto a las necesidades del territorio
- Se valorará el Fomento de actividades artísticas y de innovación cultural
- Se valorará el trabajo conjunto con otros agentes implicados en el territorio
- Se valorará el desarrollo de proyectos que fomenten los valores democráticos, el civismo, la solidaridad, la convivencia, la participación en la comunidad, la protección al medio ambiente, la igualdad de oportunidades y la coeducación.
- Se valorará el déficit de actividades análogas dentro del ámbito territorial de actuación.

Club de d'Esplai Pubilla Casas Casa Vidalet presentará el cumplimiento de los indicadores con el formulario **(Anexo 3.2)** que se anexa a este expediente y presentando los listado de inscritos que correspondan en cada caso.

Costes generales en centros recreativos y agrupamientos escuchas

Habrà que presentar Informe de auditoría de las cuentas anuales abreviadas y que contenga, como mínimo, las cuentas de resultados abreviadas correspondientes al ejercicio 2016 detallando los epígrafes siguientes:

- Ingresos recibidos por prestación de servicios, cuotas socios, subvenciones oficiales, donaciones, patrocinios u otros ingresos
- Gastos de personal (sueldos y salarios, cargas sociales y otros), de explotación, ayudas concedidas, aprovisionamientos, amortizaciones u otros gastos.

c) La entidad aportará los recursos, humanos y materiales, necesarios para el cumplido de las actividades objeto de este convenio

d) Supervisar el cumplido de los objetivos previstos en el presente convenio de colaboración de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.

e) Dar cuentas de la evolución del cumplido de los objetivos marcados a través de los órganos y mecanismos de control que se fijen con el Ayuntamiento de L' Hospitalet.

f) Cumplir las obligaciones recogidas a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L' Hospitalet, publicada en el BOP número 35, anexo II, de fecha 10 de febrero de 2005, y que entró en vigor el día 11 de febrero de 2005.

g) Colaborar con el Ayuntamiento de L'Hospitalet para el desarrollo de actividades dirigidas a colectivos que merecen especial atención y en la organización de acontecimientos de interés social, establecidas por la Comisión de Seguimiento del presente convenio.



El importe 90.269,00 € se abonará en su totalidad en un único pago. La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en el modelo establecido a tal efecto.

CLÁUSULA 8. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

El Club d'Esplai Pubilla Cases Can Vidalet queda exonerada de la constitución de garantías, de acuerdo con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se establece que las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones, que desarrollen proyectos o programas, de interés general pueden ser exoneradas de constituir las.

CLÁUSULA 9. JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa se tendrá que referir a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado, cuantificado en 191.437,85 euros, importe presentado con la solicitud de subvención.

La documentación tendrá que ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de la misma y se tendrá que presentar en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o por la sede electrónica.

Modalidad de justificación

Modalidad de Subvenciones superiores a 60.000 euros: Modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor.

Plazo: hasta el día 29 de marzo de 2019 para presentar la documentación justificativa con aportación de informe auditor ante el área gestora o territorial correspondiente.

Documentos:

Memoria del proyecto con indicación de las actividades realizadas, los indicadores y el resultado de la valoración del grado de consecución de las actividades objeto de convenio durante los años de vigencia de éste. La memoria se presentará anualmente al servicio gestor

Memoria económica abreviada acompañada de la cuenta justificativa con aportación de informe auditor según establece el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa y el informe auditor se elaborarán de acuerdo con el modelo normalizado adjunto a este convenio Model.9



CLÁUSULA 10. PRÓRROGA PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria podrá solicitar de forma motivada una prórroga para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará mediante instancia en cualquier oficina del registro general del Ayuntamiento antes de la fecha del vencimiento del plazo inicial.

El órgano que concedió la subvención podrá otorgar, a solicitud de la entidad beneficiaria, un plazo máximo de tres meses de prórroga para justificar la subvención con respecto al plazo general establecido al presente convenio.

La falta de resolución legitima a los interesados para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de prórroga de la justificación.

CLÁUSULA 11. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

Sin perjuicio que las subvenciones se tienen que destinar a la actividad o proyecto por el cual fueron otorgadas y de acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Reglamento general de subvenciones, el Ayuntamiento podrá autorizar la modificación de las condiciones o finalidades que dieron lugar a la el establecimiento del convenio y a la concesión de la subvención.

Esta autorización sólo se podrá conceder a instancia de la entidad beneficiaria que tendrá que justificar el cumplimiento de los objetivos generales de la subvención de acuerdo con las finalidades previstas en el presente convenio y la concurrencia de esta circunstancia:

Reducción justificada de los ingresos previstos al proyecto por motivos ajenos a la entidad.

Las solicitudes de autorización de modificación de las condiciones de la subvención se presentarán en cualquier oficina del registro general del Ayuntamiento o por la sede electrónica.

Las solicitudes de autorización de modificación de las condiciones de la subvención serán valoradas por el área gestora o territorial correspondiente y serán elevadas al órgano competente por su validación y tramitación.

CLÁUSULA 12. RESOLUCIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan al acto de concesión de la subvención y acreditadas los gastos, el órgano competente emitirá una resolución que se notificará a los interesados de actores con lo que establece la ley de procedimiento administrativo



CLÁUSULA 15. - NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, tendrán que formular- se a las direcciones que a continuación se detallan:

- Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat, Servicio de Cultura dirección electrónica: cultura.registre@l-h.cat Calle Gerona 10, 2 planta, 08901 L `Hospitalet de Llobregat
- El Club de Centro Recreativo Pubilla Casas Casa Vidalet, dirección electrónica: esplaipubilla@fundesplai.org Coloca de la Tejería, 1, 08906 L'Hospitalet de Llobregat.

CLÁUSULA 16. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de lo mismo, transcurrido el tiempo pactado, así como por resolución por las causas admitidas en Derecho, y por los siguientes motivos:

- Mutuo acuerdo: las partes podrán, a cualquier momento extinguir la ejecución del objeto del Convenio, de mutuo acuerdo o por imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto de lo mismo.
- Incumplimiento: cualquiera de las partes podrá resolver este convenio ante el incumplimiento por la otra parte de las obligaciones contenidas en lo mismo. La existencia del incumplimiento será comunicada de forma fehaciente por la parte denunciante, mediante comunicación escrita. La parte infractora tendrá el plazo de dos meses para enmendar el incumplimiento. Al final de este plazo, si el incumplimiento no hubiera sido enmendado, el Convenio quedará resuelto automáticamente si así lo requiriera la parte perjudicada.
- Disolución o extinción de la personalidad jurídica de la entidad

CLÁUSULA 17. REINTEGRO

El área gestora instará el reintegro total o parcial de la subvención cuando se den las siguientes circunstancias recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan el convenio.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.



CLÁUSULA 19. JURISDICCIÓN

En caso necesario la comisión de Seguimiento se reunirá para resolver las reclamaciones, controversias y/o discrepancias que con motivo de estos pactos se pueda suscitar entre las partes.

En caso de que persistiera el conflicto, será la jurisdicción contenciosa administrativa la encargada de dirimirlo.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

Las partes reconocen mutuamente y expresamente que El Club de Centro Recreativo Pubilla Casas Can Vidalet es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que no está en relación de dependencia con respecto al Ayuntamiento de L'Hospitalet.

En ningún caso ni circunstancia la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el Ayuntamiento de L' Hospitalet y la plantilla y/o los socios o socias de la entidad.

CLÁUSULA 21- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente este convenio, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L' Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.